

MUNICIPALIDAD DELCANTON CENTRAL DE PUNTARENAS
ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DE LA SESION ORDINARIA
DEL DIA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE
AL SER LAS DIECISÉIS HORAS – QUINCE MINUTOS

DIRECTORIO:

Reg. Luis Guillermo Ugalde Méndez
PRESIDENTE MUNICIPAL

Reg. Julieta Campos Sequeira
VICEPRESIDENTA MUNICIPAL

Sr. Rafael Ángel Rodríguez Castro
ALCALDE MUNICIPAL

Sra. Marielos Marchena Hernández
SECRETARIA MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS

Reg. Álvaro Fernández Madrigal
Reg. Luis Gdo. López Godinez
Reg. Randall Chavarría Matarrita

Reg. Francisco Guevara Huet
Reg. Oscar Cascante Cascante
Reg. Rosibel Cordero Piedra

Reg. José Miguel Araya Cornejo

REGIDORES SUPLENTES

Reg. Daniza Lucovich Varela
Reg. Juan Trigueros García
Reg. Tobías Álvarez Vargas
Reg. Jorge Loría Nuñez

Reg. Anaín Castillo Cañas
Reg. Wilfrido González Álvarez
Reg. Roxana Chaverri Gutiérrez
Reg. Shirley Cortés Novoa

SINDICOS MUNICIPALES

Sind. Jorge Umaña Leal
Sind. Crisanta Rojas Zúñiga
Sind. Elí Sánchez Elizondo
Sind. Germán Díaz Abarca
Sind. Miguel Chacón Esquivel
Sind. German Villalobos Barahona
Sind. Eulleny Gómez Franceschi
Sind. Blas Peña Matarrita
Sind. Gerardina Cubero Cubero
Sind. María M. Martínez Medina
Sind. Miriam Grimas Calero

Sind. Cristian Obando Obando
Sind. Evangelina Aguilar Montero
Sind. Antonio Hernández Vega
Sind. Guillermo Ramírez Manzanares
Sind. Esperanza Jiménez Badilla
Sind. M^a Elena Corrales Baquero
Sind. Brígida Domínguez González
Sind. Iris Morales Hernández
Sind. William Paco Arguello
Sind. Eilyn Gutiérrez Guido
Sind. Bernabé Cruz Jiménez

Sind. Sonia Medina Matarrita

FUNCIONARIA MUNICIPAL

Licda. Noelia Solórzano Cedeño - Asesora del Concejo Municipal.
Lic. Luis Alberto Gamboa Cabezas - Director a.i. Auditoria Interna.

- 1) Lectura y Aprobación Actas anteriores.
 - Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 173 del 02 de abril de 2012.

- Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 174 del 09 de abril de 2012.
- 2) Acto de Juramentación.
- 3) Informes de Auditoria Interna.
 - Oficio DAI-33-03-2012 del 28 de marzo de 2012.
 - Oficio DAI-34-04-2012 del 13 de abril de 2012.
- 4) Audiencia Concedida.
 - Atención Representantes Asociaciones de Desarrollo de Puntarenas Centro, Barrio El Carmen e Invu El Cocal.
- 5) Espacio del Sr. Alcalde Municipal Rafael Ángel Rodríguez Castro.
- 6) Mociones de los Sres. (as) Regidores (as) Municipales.
- 7) Atención Asuntos Legales.
- 8) Lectura de Correspondencia Recibida.

Se declara un minuto de silencio por el fallecimiento del Hermano del compañero Síndico del Distrito Primero Sr. Jorge Umaña Leal.

Transcurrido el minuto de silencio se reinicia la Sesión.

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION ACTAS ANTERIORES

A--) ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR N° 173

Se dan dos minutos de receso para el acta.

Se reinicia la Sesión.

El Sr. Reg. Juan Trigueros García dice en la Pág. N° 2 referente al Informe de la Comisión de Gobierno y Administración donde yo hago el siguiente comentario:

"El Sr. Reg. Juan Trigueros García, indica que con respecto al Informe de la Comisión de Gobierno y Administración se tomó un acuerdo donde se le solicitaba a este Concejo que tenía que tomar acciones con respecto a los oficios de la Contraloría General de la República para dictar algunos reglamentos que nos están solicitando y se dieron plazos no mayor a un mes, el segundo a dos meses y el tercero a tres meses, el cuarto a no menos de cuatro meses y también que iniciara las acciones la Alcaldía con lo del Departamento de Planificación, es que se tomaron los acuerdos pero no se tomaron las acciones que es trasladarlo a la Comisión de Reglamento."

Lo que a mí me preocupa es que se tomó el informe se aprobó, se tenía que tomar acciones y se tenía que trasladar a la Comisión de Reglamentos, la Administración por su parte tenía que tomar acciones, son recomendaciones de la Contraloría General de la Republica una vez que se tomen las acciones se tienen que comunicar.

Quisiera saber en este momento si la Comisión de Reglamento y la Administración Municipal ya tomaron las acciones pertinentes de conformidad con el Pase que trasladó la Secretaría Municipal.

El Señor Presidente hace la observación para que se corrija donde dice: **"...el cuarto a no menos de cuatro meses..."** para que se lea correctamente así: **"...a no más de cuatro meses..."**

Continúa el Sr. Reg. Juan Trigueros, sería importante que la Comisión de Reglamentos y la Administración se les indique a través de nota que necesitamos nos informe algo.

También para los Síndicos (as) porque a los Concejos de Distritos se les mandaron unas indicaciones sería importante que todos comencemos a tomar responsabilidades. Gracias.

Así con la observación hecha al Acta N° 173 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2012 se somete a votación y esta es **APROBADA UNANIME.**

B--) ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR N° 174

Se dan dos minutos de receso para el acta.
Se reinicia la Sesión.

Seguidamente se da lectura a Recurso de Revisión interpuesto por el Sr. Síndico Antonio Hernández Vega, al acuerdo tomado en la Sesión del día 9 de abril del 2012, referente a moción presentada por el Sr. Síndico Jorge Umaña Leal para que el Gimnasio El Coloso que se encuentra en el Distrito Octavo del Cantón Central se pase a la Administración del Comité Cantonal de Deportes.

Se consigna al acta el recurso interpuesto.

El Sr. Síndico Jorge Umaña Leal después de los saludos manifiesta, en lo que respecta a esta nota, por parte de este servidor no es intromisión el meterme a los linderos que le compete al Síndico de Barranca, es un bien público el cual está para uso de toda la Ciudadanía Puntarenense y sino mal no recuerdo cuando se presentó esta moción ya se había manifestado que se dio una moción para que ese bien inmueble sea traspasado como indica el Código Municipal al Comité Cantonal de Deportes, de igual manera ese bien inmueble nunca ha sido administrado por el Comité Cantonal de Deportes en ningún momento.

Yo creo que se debe dar cumplimiento con lo que estipula del Código Municipal y así como también esa moción debo dejar aquí patente a todos, que yo hice esa moción porque estoy colaborando con el Deportivo Asturias y le pedí en dos oportunidades al Sr. Alcalde para que ese bien inmueble sea facilitado a una Asociación que tiene más de ochenta años en actividades deportivas y fue negado rotundamente por parte de la Administración dándosela a otras Asociaciones.

Debo dejar claro que la Asociación Deportiva Asturias en estos momentos tiene dos equipos de fútbol femenino hace más o menos un mes quedó Campeón y ellos no tienen donde practicar y gracias a la generosidad de algunas personas en estos momentos se está haciendo el eminente esfuerzo tengan donde practicar.

Le digo con todo respeto al compañero Antonio Hernández, no es intromisión de este servidor sino para que se dé cumplimiento a lo que indica el Código Municipal.

Aprovechar la oportunidad para agradecer a este Concejo Municipal el apoyo solidario que me dieron en el momento más difícil que pasó la familia Umaña Leal. Gracias.

Se da un receso.
Se reinicia la Sesión.

El Sr. Síndico Antonio Hernández Vega después de los saludos dice, no es que no esté de acuerdo que se pase el gimnasio al Comité Cantonal de Deportes, pero creo que por ahí me dijeron que tenía que ser otra organización gente del ICODER, que lo Administrara no el Comité de Deportes sino un grupo organizado, me doy cuenta del agua que pagaban ahí que se quedó debiendo y que venía a nombre del Comité de Deportes cierto ellos eran los que tenían que pagar y se debía también bastante de luz, quien tuvo que pagar fue la Municipalidad y me consta porque yo llego a Servicios Generales y vi los recibos que tuvieron que pagar atrasados cuentas viejas.

El día 30 de setiembre yo fui a una reunión que nos invitaron a Orotina fui solo en bus que yo pagué, nos dieron un curso allá y por eso es que hay desconocimiento y no saben como está el asunto, en esos momentos le pregunté al Abogado del IFAM y le dije que había personas que se estaban metiendo en ciertos Distritos y que me tenía preocupado, me dijo, cada uno en su Distrito, yo estoy de acuerdo y soy respetuoso con los Regidores ellos pueden hacer en cualquier lado, pero para el Síndico hay limitaciones.

Si el compañero Jorge Umaña se me arrima y me dice, - que le parece a usted... y si lo apoyo es porque me parece bien, que al Club Asturias no le dan permiso lo ignoro porque

no le dan el permiso del Gimnasio acá, teniendo una población de 5.000 habitantes ojalá hubiera tres Colosos, yo no soy el que doy los permisos quien los da es la Alcaldía, yo lo que estoy haciendo es velar por las instalaciones y el Gimnasio se está utilizando están llegando jóvenes a jugar básquetbol, Taeikondo, yo les cuento esto porque a veces tenemos que indagarnos bien, hagan la consulta con el Abogado del IFAM, yo le pregunté y me dice, cada uno en su Distrito, a no ser que seamos límites digamos el Síndico del Roble con Barranca, pero ahí veremos a ver que hacemos. Gracias.

El Sr. Reg. Oscar Cascante Cascante después de los saludos dice a mí me preocupa más el fondo que la forma, nosotros tenemos que hacer lo que nos indica la Ley, de que debemos nombrar los representantes para que conformen la Junta Administrativa y me trae a la memoria el Gimnasio del INCOP y no quiero que nos pase algo similar, la responsabilidad de nosotros es conformar la Junta Administrativa dos miembros nombrados por el Concejo Municipal, dos miembros por el Comité Cantonal y uno por el ICODER.

Nos está agarrando tarde, por eso Señor Presidente debemos nombrar dos miembros para la Administración del Coloso y dar la orden al Comité Cantonal para que nombre los dos miembros para mandarlo al ICODER, yo no sé si nos corresponde juramentarlos, pero a partir de ahí se nombra la Junta y ellos deberán hacer la entrega oficialmente y de ahí serán ellos los que vayan administrar, yo creo que es lo correcto.

Lo de la forma de la moción y demás ya eso será otro asunto de debatir, me parece a mí que nosotros como Concejo nos pongamos en regla, ya se nos fue un Gimnasio tristemente y ya hay una orden de la Contraloría que espera un informe y no quiero con éste Gimnasio tener una responsabilidad de ese tipo, quiero que nombremos los dos miembros y la Secretaría comunique al ICODER cuáles son, igual el Comité Cantonal nombre sus representantes y a partir de ahí pedimos cuenta a la Junta Administradora y sino pues se quita.

Hagamos lo que nos corresponde hacer como Concejo, ya hay una moción anterior en ese sentido y no sé porque no se ha hecho, pero con el asunto de competencias eso está muy claro que se dan por territorio y por materia y está estipulado.

El Sr. Alcalde Municipal da los saludos y dice, que bueno que Don Oscar Cascante lo tocó y precisamente a falta de una Comisión de acuerdo a la Ley tiene que existir la Comisión para entregarle el Gimnasio, yo de esto no quería hablar, pero ya que Don Jorge Umaña lo tocó, dice la Ley que primero en tiempo primero en derecho, cuando diversas organizaciones se presentan a la Administración a solicitar esa instalación o cualquier servicio llámese transporte, porque también las Asociaciones, Juntas de Escuelas solicitan a la Administración muchos servicios.

Se que el Club Asturias es una organización muy representativa en Puntarenas pero lamentablemente cuando la solicitud de ellos llegó ya habían compromisos adquiridos con otro grupo y valga el momento para decir, el Coloso tiene vigilancia permanente porque tiene todos los servicios mínimos para que un vigilante pueda estar, está cerrado con malla, tiene servicio sanitario, agua, luz, tiene malla, la Administración tomó la decisión de cederle al Concejo de Distrito de Barranca un espacio para que esté sesionando ahí y

tenga su oficina en unos departamentos del Coloso para que también se le dé un uso adecuado en beneficio de la comunidad de Barranca.

Reiterar que es un marco legal, en este momento el Concejo me puede emitir una directriz con relación al Coloso y si ya la Administración sea comprometido con diferente organización lo tendré que rechazar o decirle al Concejo porque primero en tiempo primero en derecho, eso dice la normativa.

La Licda. Noelia Solórzano Cedeño dice yo comentaba a los compañeros sobre el Artículo 153 y comentarios que los Recursos contra los acuerdos municipales suelen identificarse en interno y externo, en este caso sería interno porque es entre los primeros que se encuentran y además entre los miembros del Concejo Municipal más que todo sería por el Artículo 45 del Código Municipal, él lo está presentando como miembro del Concejo Municipal a lo interno porque lo está firmando como Síndico y él es parte del Gobierno Local y está dentro del tiempo y el acuerdo tiene aplicado el Artículo 45 del Código Municipal.

Como Asesora no puedo decirle a él lo que corresponde hacer como munícipe, si me hace la consulta como Síndico si le puedo explicar, yo quiero que se aclare si lo está haciendo de manera interna o externa.

En conocimiento de lo anterior se somete a votación Rechazar el Recurso de Revisión interpuesto por el Sr. Síndico Antonio Hernández Vega de acuerdo a lo expuesto por la Licda. Noelia Solórzano Cedeño. Votación al acuerdo este es **APROBADO UNANIME.** Aplicado el Artículo 45 del Código Municipal este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Pregunta el Sr. Presidente si alguno tiene alguna otra observación o enmienda al acta.

El Sr. Reg. Randall Chavarría Matarrita indica en la Página N° 3 no se si fue que se omitió un poco a como yo manifesté. En la Página N° 3 dice: ***"yo fui uno de los que le dije al Sindicato que eran unos irresponsables y que estaba en el acta, porque una suma de ¢30.000.000.00 que se fueron demás..."***

Realmente lo que yo quise o creo yo lo que quise manifestar es; de que si nosotros hubiéramos aprobado únicamente el decreto de Ley para el aumento hubieran quedado ¢30.000.000.00 que se podían haber utilizado para el pago de horas extras de los guardas.

Una vez hecha la revisión a la grabación se transcribe lo que literalmente dice:

"...yo fui uno de los que externé y casi le dije al Sindicato que eran unos irresponsables y yo lo dije y está en el acta de la aprobación de ese aumento en un dictamen que se vio, porqué razón, porque con ese famoso 3% hubiera una suma de ¢30.000.000.00 que se fueron demás y que yo indiqué que mejor eso lo agarráramos para pagar las horas extras de los guardas que ya lo habían trabajado..."

La Sra. Reg. Julieta Campos Sequeira hace la observación que en página N° 16 donde dice: ***"...con respecto a su presentación lo vamos a retomar el lunes que venga la Viceministra de Salud..."*** lo correcto es: ***"...cuando venga el Director Regional del Ministerio de Salud..."***

Así con las observaciones hechas al Acta N° 174 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2012 se somete a votación y esta es **APROBADA UNANIME.**

ARTICULO SEGUNDO: ACTO DE JURAMENTACION

A--) ASUNTO: JURAMENTACION

El Sr. Presidente Municipal procede con la juramentación de las Señoras Mireya Jiménez Mendoza, Karol Tatiana Rojas Quesada, Ana Lorena Maroto Solano, Yirlania Cortés Sevilla, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Jarquín De Chomes.

Quedan debidamente juramentadas.

B--) ASUNTO: JURAMENTACION

El Sr. Presidente Municipal procede con la juramentación de la Sra. Rosa Espinoza Rosales como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Veinte de Noviembre.

Queda debidamente juramentada.

C--) ASUNTO: JURAMENTACION

El Sr. Presidente Municipal procedió con la juramentación del Sr. Alexis Castillo Arias como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Atención Prioritaria El Progreso.

Queda debidamente juramentado.

ARTICULO TECERO: INFORME DE AUDITORIA INTERNA

A--) ASUNTO: OFICIO DE AUDITORIA INTERNA N° DAI-33-03-12 – LIC. LUIS ALBERTO GAMBOA CABEZAS - AUDITOR INTERNO A.I.

Se conoce oficio DAI-33-03-12 de fecha 28 de marzo de 2012 para su conocimiento y lo que corresponda a sus competencias, adjunto encontrarán copia de informe de Auditoria Interna DAI-IF-05-12 del 27 de marzo de 2012, relativo a evaluación llevada a cabo al presupuesto destinado por esta Municipalidad a la Isla de San Lucas, según lo dispuesto en la Ley 75555 "PATRIMONIO HISTORIO ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA", Artículo 9° inciso f).

A continuación se detalla el documento.

El Sr. Presidente manifiesta como bien lo dice el Informe como Municipalidad nos habíamos quedado, cuando yo presento este Recurso lo hago contra el MINAET, Ministerio de Cultura y demás Instituciones, pero ya el Ministerio intervino pusieron dinero, el ICT tiene también el dinero para hacer las reparaciones y el Gobierno Central les adelanto está gestionando con un país amigo una buena cantidad de dinero para la reparación, pero lo preocupante es que nosotros como dueños de la Isla no hemos aportado nada, yo pienso que a nivel de la Comisión de Hacienda tenemos que ver que hacemos aunque sea simbólica tenemos que comenzar a invertir.

Ya es hora que esta Municipalidad vuelva a poner guardas en esa Isla da tristeza ver que cortaron los portones con acetileno y se los llevaron como chatarra y como Municipalidad no se está haciendo nada, MINAET solo se encarga de la flora y fauna, como es posible que otras Instituciones están invirtieron y que nosotros no pongamos ni los guardas.

Para la Comisión de Hacienda sentemos a conversar para ver que podemos hacer en esa Isla.

El Sr. Reg. Randall Chavarría Matarrita manifiesta en uno de los Presupuestos Ordinario ó Extraordinario había un fondo para la Isla de San Lucas de 10 millones de colones.

El Sr. Reg. Jorge Loría Núñez después de los saludos dice me parece que Patrimonio Nacional iba hacer la remodelación de lo que era la casa administrativa y la Iglesia y las demás Instituciones a mi me preocupa es peligroso deben haber guardas con todo lo necesario para cuidar porque yo he visto que ahí entran como Pedro por su casa, yo pido a la Administración pongan cartas en el asunto pongamos vigilancia y administremos bien como debe ser sino vuelve a ser como estaba.

En conocimiento de lo anterior **SE DISPONE** : Tomar nota de dicho oficio.

B--) ASUNTO: OFICIO DE AUDITORIA INTERNA DAI-34-04-2012 LIC. LUIS ALBERTO GAMBOA CABEZAS – AUDITOR A.I.

Conoce el Concejo Municipal el oficio DAI-34-04-2012 de fecha 13 de abril de 2012, suscrito por la Dirección de Auditoria Interna **Dice:**

En cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nro. 159 del 23 de enero de 2012, en su Artículo 6° Inciso I, donde se ordena a esta Auditoria Interna analizar documentos relacionados con arrendamiento del edificio municipal denominado "Los Baños" , ubicado en el Paseo de los Turistas y determinar eventuales incumplimientos. Sobre el particular, se informa que se realizó una investigación sobre el proceso de contratación y adjudicación de dicho inmueble, lo cual originó la emisión de un informe de relación de hechos y su remisión a la Contraloría General de la Republica a fin de determinar responsabilidades por los hallazgos contenidos.

Por su parte es importante mencionar que la Contraloría General, mediante oficio 2705 del 20 de marzo de 2012, se ha manifestado sobre este tema, estableciendo de manera clara y puntual, los procedimientos a seguir para el arrendamiento del inmueble que nos ocupa.

Por esta razón, se adjunta copia del documento referido para su conocimiento en sesión municipal, a fin se analice y tomen los acuerdos que se consideren pertinentes.

A continuación se consigna el documento de la Contraloría General de la República.

El Sr. Reg. Jorge Loría Núñez dice eso está claro aquí se dijo que no era la forma adecuada eso es muy grave y me preocupa también lo que se cobró doscientos dólares al mes es un monto muy bajo en colones no son ni ciento cinco mil colones, yo preguntaría se está haciendo el cartel concursado como dice el Informe de Auditoría de acuerdo a lo que la Contraloría envió, la Ley es muy clara y tipifica a como debe ser, al Sr. Alcalde hay que seguir los lineamientos de la Ley de Administración Pública no nos podemos apartar, debemos de tomar un acuerdo de que se va hacer porque es un bien de esta Municipalidad.

El Sr. Reg. Álvaro Fernández Madrigal da los saludos y pregunta al Sr. Auditor en este caso si la Administración pudo haber hecho un procedimiento de urgencia para que se diera servicio a esos baños.

El Sr. Auditor después de los saludos dice los procedimientos para esos fines la Contraloría los define en ese oficio, desconozco si hubo otra figura que la Administración pudo usar, sin embargo nosotros nos apegamos a lo que dice la Contraloría.

Continúa el Sr. Reg. Álvaro Fernández Madrigal, si es que estoy viendo aquí el Artículo 132 del Reglamento de Procedimientos de Urgencias lo faculta siempre y cuando dice **"...para utilizar el mecanismo de urgencia la Administración requerirá previamente la autorización de la Contraloría General de la Republica..."** la pregunta es, si bien la Administración pudo haber usado ese procedimiento de urgencia siempre y cuando hubiese pedido la respectiva autorización a la Contraloría.

Contesta el Sr. Auditor, debemos tener un criterio más amplio cuando hablamos del sentido de urgencia, antes que los baños se construyeran el Concejo Municipal dispuso que la Auditoría hiciera la investigación si era procedente hacer esos baños en el Paseo de los Turistas dado que la Contraloría anteriormente se había manifestado que en esos terrenos no podía haber ninguna construcción permanente.

Cuando nosotros fuimos a la Contraloría nos aclararon que si eran construcciones de interés público no hay problema, con base en eso fue que la Municipalidad le da luz verde a esa construcción y el ICT viene y los construye, de eso hace más de dos años, cuando el ICT entrega ese inmueble tuvo que ser responsable y haberlo sacado a Concurso Publico o al menos de haber asumido la Administración esos baños como corresponde, pero no lo hizo, me parece que al haber pasado tanto tiempo no se le debe dar el termino urgencia.

Agrega el Sr. Reg. Álvaro Fernández, pues si cabe pero lo más importante aquí es donde dice:

"...si la situación de la que se considera urgente es provocada, una mala gestión se le debe adoptar las medidas sancionatorias incorrectivas que procedan considerándose esos efectos que la amenaza constituye una falta grave..."

Entonces debe ser por eso que no lo hicieron, algo que les fue entregado hace tanto tiempo y no se había procedido hacer nada hasta que lo desmantelaron.

El Sr. Síndico Jorge Umaña Leal después de los saludos manifiesta para hacerle una consulta al Sr. Alcalde, tengo en mi poder el Informe de la Contraloría y hoy exactamente llevamos 33 días donde la Contraloría General de la Republica autoriza a la Administración hacer la Contratación Directa Concursada, tan es así que indica en su oficio:

"...se debe hacer la publicación correspondiente en un medio de circulación Nacional..." no lo hemos visto, de igual manera dice: ***"...no resulta procedente la autorización para la Federación específica en vista de que indicaciones expuestas por la Administración no logra acreditar que la Federación Nacional de Transportes sea la más apta para administrar..."***

En este punto específico, éste servidor fue uno de las personas que hizo la denuncia hace como cuatro meses, porque ahí está el Sr. Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Puntarenas Centro así como también hay dos personas físicas que estaban interesadas en participar y aquí se violentó el Código Municipal y la Ley de Contratación Administrativa, sería bueno de que se especificara si se están haciendo ya los trámites correspondientes para hacer la Contratación Directa Concursada para que tanto personas físicas como jurídicas tengan también derecho a participar en la Administración de dichos baño.

El Sr. Reg. Randall Chavarría Matarrita dice prácticamente mi consulta Sr. Alcalde es que yo vi que los baños los abrieron y los cerraron y me gustaría saber cuál es el estado de ellos y si están funcionando.

El Sr. Alcalde dice antes de contestar al Sr. Regidor quisiera contar un poco porque dicen que toda causa tiene un origen, yo llegué acá el 8 de febrero y a una semana daban inicio los carnavales y precisamente esos baños estaban cerrados y le habían sustraído muchas partes y fue una carrera contra el tiempo y el jueves antes que iniciaran los carnavales los pusimos a funcionar con colaboración de gente con Talleres amigos que nos ayudaron con equipo a reparar piezas que se habían deteriorado y siguió funcionando parte del verano.

Más sin embargo en determinado momento se acercaron vándalos y trataron de agredir a los trabajadores municipales, se estaba gastando una suma considerable con tres trabajadores por fines de semana pagar extras y cumplir con el jabón, papel higiénico, limpieza que ocasionó un gasto considerable a la Municipalidad.

Ante esta situación y por recomendación del Sr. Jorge Alemán procedimos cerrarlo, tomé la decisión porque lamentablemente con las empleadas de parte de la Municipalidad hubo tentativas de violación, por eso se tomó la decisión.

Posteriormente nos enteramos que vándalos también seguían haciendo de las suyas entonces optamos por buscar una alternativa para ponerlo a funcionar en pro como lo dice la misma Contraloría, de la gran visitación de Puntarenas y ante esa situación surgió...porque nadie vino y dijo yo asumo y pago las reparaciones y en ese momento la Administración tomó la decisión por resolver un problema a la ciudad de Puntarenas.

Pero si los Señores (as) Regidores (as) de acuerdo con el Informe del Señor Auditor deciden y hoy mismo toman el acuerdo mañana serán cerrados y desde luego la Administración salva la responsabilidad en la atención de la visitación a Puntarenas.

El Sr. Reg. Juan Trigueros García da los saludos y dice Sr. Alcalde yo creo que tal vez no es la interpretación porque si es cierto la Administración nos está debiendo para no decir muchos algunos Carteles de Licitación y este Concejo ordenó ya realizarlos, nosotros sabemos que hay una gran incapacidad de su administración porque no hay una Comisión para realizar Carteles en esta Municipalidad, si bien es cierto su actuar no es de todo malo Sr. Alcalde, si sería bueno como lo lee el compañero Álvaro Fernández, aquí todo el tiempo pasan las cosas y no pasa nada, ya a usted se le había solicitado algunos Informes que los está debiendo y algunas sanciones que se comprometió realizar en su Administración porque aquí todo el tiempo los responsables se esconden.

Yo creo que la llamada de atención en este momento es que se proceda hacer el Cartel para que se ponga en orden con la Contraloría General de la República, pero lo más importante es que los funcionarios ó Directores ó lo que usted tenga en la Administración nunca pero nunca encuentran los responsables de los deterioros de las instalaciones municipales.

Me gustaría tal vez que se adicione a este Informe, sería importante que tal vez el Sr. Alcalde nos trajera un Informe en el cual por escrito se le indique al Concejo cuáles fueron las causas por las cuales se perdieron las instalaciones, porque yo creo que si en realidad le dijeron que fueron atacados los empleados o que se dejó perder porque no tenía seguridad me imagino que eso debe estar por escrito y debe estar el expediente correspondiente para que le sea remitido a este Concejo Municipal y de inmediato a la Auditoria Interna, para poder nosotros tomar una decisión sobre el caso.

Creo Sr. Alcalde que no es simple y sencillamente echarle la culpa a este Concejo Municipal para que en simplemente en la calle digan que es la parte política la que no funciona. Gracias.

Continúa el Sr. Reg. Jorge Loría Nuñez, en el Informe que tiene usted dice como lo debe hacer y eso ya tiene un mes o sea a estas alturas tiene que estar con el procedimiento para ver cuando sale.

El Sr. Reg. Randall Chavarría Matarrita dice recordarle Sr. Alcalde que me gustaría saber en el estado que se encuentra la infraestructura o si están abiertos o cerrados y también si en algún momento se han iniciado lo que la Contraloría dijo, que se hiciera la Contratación Directa Concursada, para saber cuándo estará más o menos la Licitación.

Contesta el Sr. Alcalde, los baños están trabajando normalmente bien atendidos y la Administración por lo menos una vez a la semana verifica el estado de limpieza y mejoramiento de los baños, no se si en el Informe del Sr. Auditor porque aquí tengo una nota donde dice:

"...Asunto: Se autoriza a la Municipalidad de Puntarenas Contratación Directa Concursada..."

Entonces quiere decir que en principio si hay una autorización lo que pasa es que lamentablemente el Departamento Legal hasta la semana pasada concluyó con el Reglamento y Contrato del Balneario Municipal, precisamente acá tienen la copia donde ya fue entregada personalmente por este servidor ante la Contraloría General de la República y hasta en esta semana iniciamos el proceso licitatorio para ese inmueble.

La Administración si está dando seguimiento no solo a eso sino también al tema de San Lucas y si es importante traerle a este Concejo asuntos concretos bien elaborados por todos los Departamentos no la iniciativa sino cuando el producto final venga al Concejo completo.

La semana pasada estuvieron varios Regidores en la firma del Contrato con la Empresa La Herradura que es la adjudicataria del Balneario Municipal.

El Sr. Reg. Francisco Guevara Huete dice es muy clara la Contraloría de que todo esto es resorte de la Administración Municipal no del Concejo ahí no hay que tomar ningún acuerdo porque ahí lo está diciendo la Contraloría lo que debe hacer.

Se da un receso.
Se reinicia la Sesión.

El Sr. Auditor indica el Concejo no puede coadministrar o sea no puede dar órdenes al Alcalde pero el Concejo tampoco puede ser indiferente ante las cosas que pasen en la Municipalidad, simplemente revisar bien las advertencias y funciones que el Código Municipal establece a los Concejos y al menos tomar un acuerdo de ser vigilante y de velar porque las indicaciones de la Contraloría sobre este particular dictó en el momento oportuno, para que la situación no llegue a más.

El Sr. Presidente somete a votación tomar un acuerdo para que en los próximos quince días nos brinde un informe de los avances con respecto a la Contratación Directa Concursada para el arrendamiento del edificio ubicado en el Paseo de los Turistas denominado Los Baños referente al Oficio N° 02705 de la Contraloría General de la República.

Se da un receso.
Se reinicia la Sesión.

El Sr. Auditor indica en este caso debe ser en coordinación con la Contraloría, entre la Contraloría y las Auditorías hay una buena comunicación y de hecho esta Municipalidad no es la excepción, en este caso hay dos tiempos un antes y un después de las cosas, el antes ya nosotros los cubrimos con un Informe de la acción de ellos que está en la Contraloría para que den una valoración de todos los actos que se dieron en la contratación actual de los Baños y se adjuntan todas las pruebas suficientes de la investigación que el Concejo Municipal nos ordenó a nosotros.

Un después es el Informe de la Contraloría que está pidiendo que se corrija el procedimiento, reitero esta es una responsabilidad administrativa y no se tiene que hacer una separación de la función deliberativa del Concejo y una función ejecutiva de la Administración.

La actuación de la Contratación recae en la Administración no en el Concejo Municipal, el Concejo Municipal podría tomar eventuales medidas para velar porque tanto esta Contratación como cualquier otra que venga, estamos hablando también del Estadio Municipal, del Balneario Municipal, no se si decirle el Gimnasio del INCOP porque solo quedan los perling y cualquier otro bien municipal, es una función que se puede llamar de supervisión como de vigilancia pero no de una forma impositiva contra la Administración porque el Sr. Alcalde tiene toda la potestad de actuar de la manera que él la considere pertinente.

Sin embargo el Concejo no puede tomar una actitud indiferente de no tener conocimiento de los hechos que pasan en la Municipalidad pero ser vigilante de que se cumplan los procesos, si para eso tienen que establecer plazos ó conformar una Comisión o tienen que hacer otras medidas tienen toda la libertad siempre y cuando se respete esa línea de la función, de las competencias deliberativas y de ejecución de la Administración.

Por lo que en conocimiento de lo anterior **SE ACUERDA**: De conformidad con el informe de la Auditoria Interna referente al oficio Nro. 02705 de la Contraloría General de la Republica, se le solicita al Alcalde Municipal en los próximos quince días improrrogables nos remita un informe sobre los avances de la Contratación Directa Concursada del edificio municipal denominado Los Baños ubicado en el Paseo de Los Turistas. Votación al acuerdo tomado este es **APROBADO UNANIME**. Aplicado el Artículo 45 del Código Municipal es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

ARTICULO CUARTO: AUDIENCIAS CONCEDIDAS

A--) ASUNTO: ATENCION ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE PUNTARENAS CENTRO, BARRIO EL CARMEN E INVU EL COCAL

Se presenta el Sr. Julio Guerrero Quesada, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Puntarenas Centro, Sr. William Zárate en representación de la Asociación del Barrio El Carmen, Fernando Guevara Meza representante de la Asociación de Desarrollo Integral de Puntarenas Centro.

El Sr. Julio Guerrero Quesada después de los saludos excusa al Sr. Juan José Caruzo Rivera tuvo que irse a Cartago por una reunión que tenía y la Sra. Francia Jiménez de la Asociación del Cocal no está, nosotros nos reunimos hoy a las diez de la mañana para venir a esta audiencia.

De acuerdo a la experiencia nosotros traemos un escrito que lo vamos a entregar para que nos lo puedan contestar también.

Seguidamente da lectura a escrito de fecha 23 de abril de 2012 suscrito por las Asociaciones de Desarrollo Específico e Integral del Barrio El Carmen, Puntarenas y el Cocal, donde aportan pensamientos, definiciones y propuestas sobre la empresa que es el Gobierno Local, de nuestra responsabilidad y del honorable Concejo Municipal.

A continuación se detalla el documento.

El Sr. Julio Guerrero indica estamos dejando copia a la Biblioteca Pública de Puntarenas y también a Dinadeco.

Solamente un minuto nada más, escuché lo anterior del Auditor, si hubo oferentes y antes de que usted les diera el Convenio de arrendamiento simbólico a la Federación Nacional de Cooperativas cuando usted entró en poder yo me senté con usted y el Síndico Jorge Umaña y empezamos hacer negociaciones con la Asociación de Desarrollo de Puntarenas, junto con los Abogados Municipales y le traje varias maneras legales aprobado por la Contraloría, con Asesoría del Abogado de la Municipalidad de Belén y calladamente a escondidas firmó el Convenio y fue asesorado por su Asesor que no es ni empleado y que hasta ahora es su chofer.

Eso no se hace y yo fui personalmente a la Contraloría y denuncié eso porque usted está violando y usted está desconociendo totalmente lo que es la Administración Pública y por eso traje lo que son funciones, responsabilidades y obligaciones de un Administrador Público y de un Gerente, que conste en actas, lo traje de mi tesis de la Universidad de Costa Rica de la Maestría en Administración de Derecho Municipal, con respecto a Rendición de Cuentas y usted tiene que rendirle cuentas a la Ciudadanía, no tiene que esperar que el Concejo le dé ordenes a usted para eso, jamás, y también vamos a denunciarlo por incumplimiento de deberes por no participar los dos viernes anteriores en la Administración Municipal. Muchas gracias.

El Sr. Presidente indica que haga entrega del documento formal se estaría dando Pase a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para que analice los seis puntos expuestos y poder dar una respuesta lo más pronto posible de lo que podemos o no debidamente justificado, se le estará dando posteriormente la respuesta.

Por lo que en conocimiento de lo anterior se **DA PASE:** a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su revisión, análisis y brinden dictamen al Concejo Municipal.

Se retiran agradeciendo la atención brindada.

Se da un receso.

Se reinicia la Sesión.

ARTICULO QUINTO: ESPACIO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL RAFAEL ANGEL RODRÍGUEZ CASTRO

A--) ASUNTO: ASUNTO: OFICIO AM-766-04-2012 SUSCRITO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL – SR. RAFAEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTRO - ALCALDE

Presenta el Sr. Alcalde Municipal para su aprobación la Solicitud de Cheque Nro. 181 de fecha 23 de abril de 2012 a nombre del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas por un monto de ₡19.492.528.43 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO COLONES CON 43/100) por concepto de ingresos correspondientes al mes de marzo de 2012, distribución 3%, según oficio CONT - 103-04-2012.

En conocimiento de lo anterior **SE ACUERDA**: Aprobar en todas sus partes la solicitud de cheque Nro. 181 de fecha 23 de abril de 2012 a nombre del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas por un monto de ¢19.492.528.43 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO COLONES CON 43/100) por el concepto arriba indicado. Votado el acuerdo este es **APROBADO UNÁNIME**. Aplicado el Artículo 45 del Código Municipal este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

B--) ASUNTO: OFICIO AM-546-01-2012 SUSCRITO POR EL SR. ALCALDE MUNICIPAL RAFAEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTRO. Dice:

Reciban un cordial saludo de este servidor, a la vez que me permito presentarles documento que establece el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS", mediante el cual se pretende dar continuidad al Servicio de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral, en la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, promoviendo el acercamiento oportuno entre las personas en búsqueda de empleo y las empleadoras que requieran personas trabajadoras, y que además sirva de plataforma para el impulso de políticas de empleo.

Además, mediante este convenio se podrá acceder al manejo de la plataforma electrónica *buscoempleocr.com* y en todos los instrumentos relacionados con dicha herramienta, además de implementar y desarrollar los programas EMPLEATE, AVANCEMOS MAS Y POR MI.

Con estos instrumentos, la Municipalidad de Puntarenas podrá desarrollar fomentar y propiciar el desarrollo de alternativas de empleo por cuenta propia, emprendimientos y pequeñas empresas.

Establecer una estrecha coordinación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, para que por medio del Programa de Generación de Empleo, del Ministerio de Trabajo, se puedan desarrollar proyectos de capacitación y de infraestructura comunal.

Agradecemos profundamente el apoyo que ustedes se sirvan brindar a esta importante iniciativa para el Cantón Central de Puntarenas

A continuación se detalla el Convenio de Cooperación.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS.**

Entre nosotros, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cédula de persona jurídica 2-100-042012, representado por la Ministra del ramo Licda. Sandra Pizsk Feinzilber, vecina de Pozos de Santa Ana, Politólogo, con cédula número uno cero trescientos cincuenta y siete cero ciento cincuenta y seis (1-0357-0156), según consta en el Acuerdo Presidencial

No. 001-P, publicado en La Gaceta Digital No. 88 del 11 de mayo del 2010, quien en lo sucesivo se le denominará como **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS**, cédula de persona jurídica número 3-014-042120, representada por RAFAEL ANGEL RODRÍGUEZ CASTRO, mayor, casado, empresario, portador de la cédula de identidad número 6-0069-0226, vecino de Barranca, Puntarenas, en su condición de Representante Judicial y Extrajudicial de la MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS, , según consta en la Resolución N° 0024-E11-2011 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero del dos mil once, del Tribunal Supremo de Elecciones, y debidamente juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 76 celebrada el día 7 de febrero del 2011, en su artículo 5, Inciso A, publicado en la Gaceta N° 11 de fecha 17 de enero del 2011, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**, acordamos suscribir el presente convenio, así como por los considerándooos y clausulado que a continuación se describen:

ANTECEDENTES.

- A) El día 08 de junio del 2007, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y La Municipalidad de Puntarenas, suscribieron un Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional con el fin de implementar en la Municipalidad un Servicio de Intermediación de Empleo para facilitar y propiciar opciones laborales a los y las habitantes del Cantón Central de Puntarenas y fomentar el desarrollo del mercado laboral dentro de su jurisdicción territorial.
- B) Este convenio entró en vigencia el 08 de junio del 2007
- C) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Municipalidad desean renovar su relación jurídica con la suscripción de un nuevo convenio, con el propósito de reforzar los lazos de cooperación y coordinación tendientes a fortalecer el Servicio de Intermediación de Empleo, así como mejorar las herramientas de análisis y evaluación de las necesidades de mano de obra dentro del cantón Central de Puntarenas.

CONSIDERANDO

- 1) Que la Constitución Política de la República en el artículo 56 Constitucional dispone que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.
- 2) Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promueve la descentralización de los servicios de empleo, mediante la participación activa de los Gobiernos Locales y la comunidad organizada, integrando así los esfuerzos de todos los entes y gestores sociales interesados en su propio desarrollo laboral, económico y social.

- 3) Que el artículo 72 de la Constitución Política de la República refiere a que El Estado mantendrá, mientras no exista seguro de desocupación, un sistema técnico y permanente de protección a los desocupados involuntarios, y procurará la reintegración de los mismos al trabajo.
- 4) Que el Código Municipal en el artículo 2 faculta a las municipalidades a suscribir convenios para el cabal cumplimiento de sus fines. Que en igual sentido el artículo 7 dispone que el Código Municipal, faculta a la MUNICIPALIDAD a suscribir convenios con el ente u órgano público competente, para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.
- 5) Que es imprescindible para el Cantón Central de Puntarenas, un Servicio de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral, para correlacionar la oferta y la demanda del mercado laboral, mediante el desarrollo de estrategias para la incorporación al mundo del trabajo de las personas desempleadas y subempleadas.
- 6) Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de ente rector, a través del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo promueve la creación de los Servicios de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral en las Municipalidades, procurando un acercamiento entre dichos Servicios y las personas que lo requieran tanto en el ámbito regional como local.
- 7) Que en Costa Rica el servicio público de empleo se realiza mediante el Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo y una plataforma electrónica denominada *buscoempleocr.com*.
- 8) Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social forma parte del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo, el cual está integrado también por el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Aprendizaje y es completamente gratuito.
- 9) Que estas instituciones han constituido una red nacional de servicios de intermediación de empleo integrada, entre otras entidades, por las municipalidades.

POR TANTO:

Suscriben el presente convenio, que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Administración Pública N° 6227, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 1860, el Código Municipal y sus reformas, la demás normativa conexas, así como por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Dar continuidad al Servicio de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral, en la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, promoviendo el acercamiento oportuno entre las personas en búsqueda de empleo y las empleadoras que requieran personas trabajadoras, y que además sirva de plataforma para el impulso de políticas de empleo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Desarrollar estudios en el mercado de trabajo en el cantón, que permitan medir el comportamiento de la oferta y demanda laboral.
- 2) Identificar las necesidades de capacitación en el mercado laboral a fin de equilibrar y satisfacer los requerimientos de mano de obra en el sector productivo de la provincia.
- 3) Fomentar y propiciar el desarrollo de alternativas de empleo por cuenta propia, emprendimientos y pequeñas empresas.
- 4) Establecer una estrecha coordinación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, para que por medio del Programa de Generación de Empleo, del Ministerio de Trabajo, se puedan desarrollar proyectos de capacitación y de infraestructura comunal. Esto con la finalidad de aliviar, entre las personas desempleadas de la comunidad, las consecuencias negativas del desempleo por medio de la transferencia de un auxilio económico temporal. También para mejorar la calidad de vida de las comunidades más necesitadas del cantón mediante la ejecución de obras de interés social, las cuales se realizan por medio del pago de horas laborales ejecutadas por personas desempleadas de la localidad beneficiadas por el programa.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 1) En virtud del presente convenio, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Empleo, a través de su Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo, brindará, asesorará y cuando las circunstancias lo permitan coadyuvará en la disponibilidad de los recursos requeridos para que la Municipalidad continúe con la prestación del Servicio descentralizado de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral de Empleo con énfasis en el ámbito del desarrollo de los recursos humanos y su incorporación al mercado de trabajo.
- 2) Que por medio del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo se promoverá, organizará, asesorará y capacitará al personal de los Servicios de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral que se gesten y consoliden en el nivel regional o comunal, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos interinstitucionales, en beneficio de las personas desempleadas de la comunidad.

- 3) Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo, ofrecerá las facilidades y posibilidades para que el personal que destaque la MUNICIPALIDAD en el Servicio de Empleo pueda efectuar pasantías en las oficinas centrales, con el fin de recibir la inducción indispensable para el tratamiento y trámite de la oferta y demanda de mano de obra, así como para conocer los instrumentos necesarios para la realización de investigaciones en el mercado laboral y confección de informes.
- 4) Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo capacitará en sus oficinas centrales o en otros sitios a las personas que la MUNICIPALIDAD designe en el manejo de la plataforma electrónica *buscoempleocr.com* y en todos los instrumentos relacionados con dicha herramienta.
- 5) Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo dará asesoría y el correspondiente seguimiento periódico (trimestral) al desarrollo del programa, a través de la aplicación de instrumentos de medición y evaluación, para de esta forma establecer y replantear los mecanismos y correcciones necesarias que reorienten la acción hacia los objetivos planteados. Con esa finalidad, se presenta una guía de la información requerida para efectuar el seguimiento periódico, cuya información deberá obtenerse de *buscoempleocr.com*.

Por el lado de la Oferta, se requiere:

- a) Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo Ocupacional, según Sexo.
- b) Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo de Edad, según sexo.
- c) Cuadro de Oferta Reclutada por Nivel de instrucción, según Sexo.
- d) Cuadro de Oferta Reclutada por Nivel de Experiencia Laboral, según Sexo.
- e) Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo Ocupacional, según Nivel de Experiencia.
- f) Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo de edad, según Estado Civil
- g) Cuadro de personas ubicadas en un puesto de trabajo, según sexo, edad, grupo ocupacional, nivel de instrucción y experiencia laboral.

Por el lado de la Demanda:

- a) Cuadro de Puestos Registrado por Grupo Ocupacional y sexo
- b) Cuadro de Puestos Registrados por Actividades Económica

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1) La Municipalidad continuará brindando el Servicio de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral --implementado mediante el convenio suscrito con el Ministerio en el año 2007, y que anteriormente se denominó Servicio de Intermediación Laboral-- con la finalidad de facilitar el proceso de reclutamiento y selección de la oferta así como su vinculación con la demanda de personas trabajadoras de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Departamento de Intermediación,

Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- 2) La Municipalidad mantendrá en operación la oficina donde se atiende a la población en búsqueda de empleo y a los empleadores en busca de trabajadores. Para ello seguirá contando con al menos una persona profesional del área social o ciencias económicas, de grado bachillerato universitario como mínimo. En la misma se mantendrán los implementos necesarios para atender a las personas que requieran el servicio: computadora, teléfono, fax, y correo electrónico, archivo, escritorios y sillas de espera.
- 3) Atenderá la población en búsqueda de empleo en igualdad de condiciones sin distinciones de edad, etnia, género, religión, impulsando acciones afirmativas hacia la población vulnerable como las mujeres, jóvenes personas con discapacidad y adultos mayores o minorías que tengan algún tipo de vulnerabilidad.
- 4) Velará porque se apliquen los instrumentos, procedimientos para la atención de la oferta y demanda laboral según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como aquellos que surjan producto de la acción conjunta considerándose pertinentes para el proceso de intermediación, orientación e inserción laboral, que complemente los diagnósticos del mercado de trabajo en el nivel regional o comunal.
- 5) El Servicio de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral se encargará de reclutar personas desempleadas, subempleadas o a quienes deseen cambiar de trabajo. Además canalizará sus necesidades de inserción laboral, capacitación u otra alternativa laboral como el autoempleo.
- 6) La Municipalidad acepta formar parte del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información Laboral y se compromete a inscribir a las personas oferentes o demandantes de empleo, de manera exclusiva, en la plataforma electrónica *buscoempleocr.com*.
- 7) La Municipalidad dará cumplimiento con los informes trimestrales que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo indique. Esto con la finalidad de efectuar un seguimiento y monitoreo de las variables convenidas según el formato establecido y con base en los datos registrados en *buscoempleocr.com*.
- 8) Coordinar con instituciones formadoras de recursos humanos a fin de brindar formación ocupacional (capacitación) a la población desempleada de acuerdo a los requerimientos del mercado.
- 9) Colgar en la página web de la municipalidad un link a *buscoempleocr.com* con el objetivo de facilitar el acceso de la población a este recurso y colaborar en la divulgación de dicha página.

CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de su suscripción y hasta por un período de tres años, pudiendo prorrogarse automáticamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes interesadas y firmantes lo da por finiquitado con treinta días de antelación a la fecha de caducidad.

QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES INSTITUCIONALES

Para efectos de coordinación interinstitucional de los proyectos a realizar y de la verificación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes suscribientes designan a los siguientes funcionarios:

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, designa a la persona que ocupa el cargo de la Jefatura del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo, como responsable del control, seguimiento y verificación de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Por su parte, la Municipalidad designa a Aura Jiménez Hernández y a Eduardo T. Arguedas Gómez. Corresponderá a dichos funcionarios realizar las labores de coordinación necesarias para la debida ejecución del presente convenio y la tutela de los fondos públicos invertidos.

SEXTA: LEGITIMACIÓN

El Alcalde Municipal fue autorizado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° ***-2011, celebrada el día ** de ***** del 2012, artículo **.

SÉPTIMA: CUANTIA

No se estima para efectos fiscales en razón de su naturaleza.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos en la ciudad de *****, a los ** días del mes de ***** del año 2012.

Sandra Pizsk Feinzilber
MINISTRA
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Rafael Ángel Rodríguez Castro
ALCALDE MUNICIPAL
Municipalidad de Puntarenas.

A continuación se detalla el oficio P-SJ-226-03-2012 del Departamento de Servicios Jurídicos.

En conocimiento de lo anterior y de conformidad con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante el oficio AM-546-01-2012 de fecha 19 de marzo de 2012 **SE ACUERDA:** Aprobar en todas sus partes Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas. Votación al acuerdo tomado este es **APROBADO UNANIME.** Aplicado el Artículo 45 del Código Municipal es **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

C--) ASUNTO: OFICIO AM-545-01-2012 SUSCRITO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL SR. RAFAEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTRO – ALCALDE MUNICIPAL Dice:

Me permito presentarles documento que establece el "Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOO) y la Municipalidad de Puntarenas, mediante el cual nos comprometemos a utilizar la forma de organización cooperativa, como modelo idóneo de organización, para impulsar el desarrollo Económico, Social y Cultural de la población de Puntarenas y que dentro del programa de actividades a desarrollar se encuentra, como prioritaria, la capacitación necesaria en doctrina cooperativa; por constituir esta condición la verdadera plataforma de impulso en la formación personal; primordialmente de la población de todos aquellos jóvenes que decidan tomar la decisión de ordenar su vida, bajo los postulados del cooperativismo empresarial cooperativo, y en esa forma establecer una acción coordinada entre el Consejo Nacional de Cooperativas y la Municipalidad de Puntarenas, orientada a brindar servicios en forma eficiente y personalizada, que contribuya con el desarrollo socio económico local y territorial de Puntarenas, a través de la organización de empresas cooperativas.

En el documento original de Convenio se especificaba en el punto 6.2, textualmente como sigue: ***"... 6.2- Por su parte la Municipalidad de Puntarenas, será la responsable de facilitar las instalaciones en donde se deberá asentar la sede del presente Convenio, así como el personal y el material necesario que comprende: Oficina, material de Oficina y personal a convenir entre las partes..."***. Aspectos que mediante oficio P-SJ-007-01-12, el Departamento de Servicios Jurídicos hace la observación de que esos compromisos implicarían crear nuevas plazas presupuestarse recursos y que esos compromisos no debían asumir. Por tal motivo, se procedió a nuevas consultas con CONACOO, y se procedió a una nueva redacción del punto 6.2, la cual se encuentra inserta en el documento de convenio que ustedes van a conocer hoy, y que textualmente dice: ***"...6.2- Por su parte la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, a través de la Oficina de Bienestar Social y Familia (OBSyF), coordinará el uso de instalaciones disponibles en la Ciudad para actividades de capacitación, reuniones y encuentros de de emprendedores, facilitará personal y materiales para la coordinación y ejecución de los alcances del presente convenio..."***

Agradecemos profundamente el apoyo que ustedes se sirvan brindar a esta importante iniciativa para el Cantón Central de Puntarenas.

A continuación se detalla el Convenio.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS

CONSIDERANDO:

Entre nosotros: El CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS, cuyas siglas son CONACCOOP; que es un Ente Público no estatal, debidamente acreditado en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como un Organismo de delegados del sector cooperativo con fundamento en los artículos: ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo número seis mil setecientos cincuenta y seis del cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en San Pedro de Montes de Oca doscientos metros al Norte de la Fuente La Hispanidad, cédula jurídica número tres – cero cero siete – cero cincuenta y un mil ochocientos setenta y uno, representado en este acto por RIGOBERTO SANCHEZ BOLAÑOS, quien es mayor, Educador, casado una vez cédula de identidad número ocho – cero cincuenta y uno – cero ochenta y dos, vecino de Guadalupe de Cartago, en su condición de Secretario Ejecutivo con facultades de representante legal, judicial y extrajudicial. Nombramiento efectuado en Sesión Plenaria del Consejo Nacional de Cooperativas número Doscientos veintisiete – dos mil ocho, celebrada el siete de octubre del año 2008, por un período que se mantiene vigente a esta fecha y el señor RAFAEL ANGEL RODRÍGUEZ CASTRO, mayor, casado, empresario, portador de la cédula de identidad número 6-0069-0226, vecino de Barranca, Puntarenas, en su condición de Representante Judicial y Extrajudicial de la MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS, cédula jurídica número 3-014-042120, según consta en la Resolución N° 0024-E11-2011 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero del dos mil once, del Tribunal Supremo de Elecciones, y debidamente juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 76 celebrada el día 7 de febrero del 2011, en su artículo 5, Inciso A, publicado en la Gaceta N° 11 de fecha 17 de enero del 2011, conforme al artículo 17, incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril de 1998, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 94 del 18 de mayo de 1998, acordamos lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERA: Que corresponde a las Municipalidades, entre otras funciones importantes:

a).- Formular políticas de desarrollo rural integral, dirigido a llevar a las comunidades cuando menos un mínimo de servicios públicos, así como los estímulos necesarios que la población campesina del Cantón mejore cada día su condición de vida y de trabajo.

b).- Estimular y proteger el desarrollo agropecuario, industrial t comercial, mediante estímulos y facilidades adecuadas, con el propósito de promover activamente la producción, distribución y el consumo de bienes y servicios; así como el establecimiento de fuentes de trabajo estables y correctamente remuneradas.

c).- Impulsar la educación general y la capacitación vocacional de los habitantes del Cantón, coordinando su actividad con otros organismos nacionales o internacionales, dedicados a dirigir o ejecutar labores educativas y de capacitación en todo orden.

ch).- Destinar, según sus posibilidades, fondos para subvencionar centros educacionales de cualquier clase, especialmente los que interesen de modo inmediato a la población del Cantón.

d).- Mediante un debido concierto con las demás administraciones estatales, asumir conjuntamente o exclusivamente, las atribuciones sobre la administración de servicios o relacionados con la realización de obras de interés público local.

e).- En el ejercicio de sus atribuciones, gozar de la autonomía que les confiere la Constitución Política, con las potestades de Gobierno y de Administración inherentes a la misma.

f).- Al amparo de la normativa que regula su funcionamiento, concertar pactos, convenios o contratos con personas o entidades nacionales o extranjeras, que fueren necesarias en la realización de sus funciones.

SEGUNDO: Que el Consejo Nacional de Cooperativas y la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas se han impuesto el compromiso de utilizar la forma de organización cooperativa, como modelo idóneo de organización, para impulsar el desarrollo Económico, Social y Cultural de la población de Puntarenas.

TERCERO: Que para lograr ese objetivo desde una perspectiva integral, resulta indispensable realizar un diagnóstico en la población de Puntarenas, que permita definir los criterios para planificar la ejecución de las actividades del proyecto, y lograr un acercamiento lo más objetivo posible, a la dinámica territorial.

CUARTO: Que dentro del programa de actividades a desarrollar se encuentra, como prioritaria, la capacitación necesaria en doctrina cooperativa; por constituir esta condición la verdadera plataforma de impulso en la formación personal; primordialmente de la población de todos aquellos jóvenes que decidan tomar la decisión de ordenar su vida, bajo los postulados del cooperativismo empresarial, y que la actividad cooperativa se desarrolle dentro del Proyecto de Desarrollo Local y Territorial que comprende el plan económico social dirigido a la comunidad del Cantón de Puntarenas.

QUINTO: Que como parte inicial en el cumplimiento de los objetivos propuestos, en materia de Capacitación Cooperativa, especialmente la capacitación dirigida a la legión de menores, que son los que por lo general corren mayor riesgo de involucrarse en actividades delictivas, a causa de la droga, y que en la mayoría de los países ha causado estragos en su perjuicio, suscribimos los siguientes acuerdos:

5.1 Establecer una acción coordinada entre el Consejo Nacional de Cooperativas y la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, orientada a brindar servicios en forma eficiente y personalizada, que contribuya con el desarrollo socio económico local y territorial del Cantón Central de Puntarenas, a través de la organización de empresas cooperativas.

5.2.- Identificar, como guía para los emprendimientos que surjan dentro de la jurisdicción del Cantón Central de Puntarenas, tanto de las cooperativas existentes como de los grupos

pre-cooperativos, actividades económicas viables, factibles y económicamente rentables, que aseguren una mejor calidad de vida de sus miembros.

5.3.- Apoyar a los grupos pre-cooperativos que surjan integrados por pobladores de Puntarenas, respetando las decisiones, procedimientos y metodologías, con el propósito de asegurar el éxito de este Proyecto de Desarrollo Local y territorial. En esa virtud, ambas partes se comprometen a coordinar esfuerzos en la ejecución de las actividades, de manera que el esfuerzo conjunto permita un efectivo cumplimiento de las estrategias definidas para operativizar el presente Proyecto.

SEXTA: Obligaciones de las partes:

Las obligaciones de las partes serán establecidas mediante criterios generales a saber:

6.1 El Consejo Nacional de Cooperativas se compromete a proporcionar los aspectos logísticos, que comprenden una propuesta metodológica "Guía Didáctica para la Formación Cooperativa", Así como los recursos humanos y materiales para su ejecución. Será además el responsable de la ejecución de las diversas actividades enmarcadas en cada uno de los proyectos en los que intervenga. Para esos efectos deberá colaborar de manera integral en la consecución de los objetivos expuestos, en cada uno de los emprendimientos del proyecto.

6.2 Por su parte la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, a través de la Oficina de Bienestar Social y Familia (OBSyF), coordinará el uso de instalaciones disponibles en la Ciudad para actividades de capacitación, reuniones y encuentros de de emprendedores, facilitará personal y materiales para la coordinación y ejecución de los alcances del presente convenio.

6.3 El presente Convenio será desarrollado mediante Cartas de Entendimiento, que respondan a proyectos específicos dentro de la dinámica que promueve este Convenio.

6.4 Con el propósito de asegurar el éxito de este Proyecto de Desarrollo Local y territorial, ambas partes se comprometen a coordinar esfuerzos en la ejecución de las actividades; de manera que el esfuerzo conjunto permita un efectivo cumplimiento de las estrategias definidas para operativizar el presente Proyecto.

SETIMA. Divulgación.- Toda divulgación que se haga, independientemente del proyecto del que se trate, deberá reconocer que los planes y actividades son ejecutados por ambos Organismos en forma conjunta. La documentación generada deberá de contener los logos que permitan identificar a las organizaciones responsables del proyecto. - Todas las acciones de divulgación deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad corporativa de la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas y al Consejo Nacional de Cooperativas.

OCTAVA: Vigencia del Convenio: El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogables por un período igual a voluntad de las partes.

En todo caso cualquiera de las partes podrá solicitar la finalización del acuerdo, siempre que esta decisión sea comunicada a la otra parte, al menos con tres meses de anticipación. En este caso, de encontrarse aún en desarrollo actividades de los proyectos, éstos no se verán afectados por la finalización del presente acuerdo.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos el presente acuerdo en la Ciudad de Puntarenas, el día _____ de _____ del año dos mil doce.

Rigoberto Sánchez Bolaños
SECRETARIO EJECUTIVO
CONACCOOP

Rafael Ángel Rodríguez Castro
ALCALDE MUNICIPAL
PUNTARENAS

A continuación se detalla el oficio P-SJ-007-01-2012 de fecha 5 de enero de 2012 suscrito por el Departamento de Servicios Jurídicos.

En conocimiento de lo anterior y de conformidad con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante el oficio AM-545-01-2012 de fecha 19 de marzo de 2012 **SE ACUERDA**: Aprobar en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Concejo Nacional de Cooperativas (CONACCOOP) y la Municipalidad de Puntarenas. Votación al acuerdo tomado este es **APROBADO OCHO VOTOS**. Voto negativo del Sr. Reg. Randall Chavarria Matarrita. Aplicado el Artículo 45 del Código Municipal es **DEFINITIVAMENTE APROBADO OCHO VOTOS**.

El Sr. Reg. Randall Chavarría Matarrita razona su voto negativo y manifiesta, no sé me parece que ese Convenio debió haberse visto por una Comisión la de Gobierno y Administración o cualquier otra Comisión, yo creo en el movimiento Cooperativo, creo en las Cooperativas y en el sector Cooperativo sin embargo me parece que hay aspectos que no me quedan claro por ejemplo el Concejo Nacional de Cooperativas está para colaborar con las Organizaciones Cooperativas "para colaborar", me parece que el Convenio con la Municipalidad debería ser con la Unión Local, con la Federación Local o con alguna Cooperativa Local. Por eso mi voto negativo.

El Sr. Alcalde dice quiero darles un resumen de las dos semanas que tiene abierto el nuevo Relleno Sanitario, en este momentos se han procesado 169.000 kilos de desechos en el Vertedero y aunque han depositado 309 viajes de recolectores y vagonetas, en este momento se está dando los lineamientos adecuados como ha ordenado el Ministerio de Salud, se le está poniendo la atención respectiva y además se le está solicitando una prórroga debido a que la Setena no ha decidido si otorgarnos o denegarnos el permiso, por eso la solicitud de una prórroga al Ministerio de Salud que será presentada por el día de la mañana.

La Comisión está trabajando bien y hemos tenido el apoyo del IMAS con 30 personas que están financiando tres días por semana.

El Sr. Reg. Álvaro Fernández Madrigal manifiesta me preocupa eso del Ministerio de Salud, eso no había quedado sujeto al cronograma entonces el Setena como es que no se sabe si va a prorrogar o no, no le entendí eso Sr. Alcalde.

Sale momentáneamente el Sr. Presidente Municipal y entra a presidir la Sesión la Sra. Reg. Julieta Campos Sequeira - Vicepresidenta Municipal.

Contesta el Sr. Alcalde, los de SETENA pueden tomarse el tiempo que ellos consideran son un Órgano donde la Municipalidad no ejerce ningún control ni ninguna presión, tenemos que someternos en el momento que ellos lo decidan, lógicamente como dependemos del Ministerio de Salud no podemos, pero el cronograma se está cumpliendo a como está establecido.

El Sr. Reg. José Miguel Araya Cornejo pregunta si esas personas que está financiando el IMAS son del Proyecto Manos a la Obra.

Le contesta el Sr. Alcalde, no sabría decirle hicimos la solicitud a la Señora Teresa Díaz al IMAS y nos los mandó pero no se simplemente nos ayudó.

Regresa a presidir la Sesión el Sr. Reg. Luis Guillermo Ugalde Méndez.

Se somete votación la alteración del orden del día para ver dos mociones la del Sr. Randall Chavarría Matarrita y Doña Roxana Chaverri y la moción respecto al Estadio del Roble que está pendiente tomar el acuerdo y ver Correspondencia Recibida. Votación a la alteración del orden del día esta es **APROBADA UNANIME.**

ARTICULO SEXTO: MOCIONES DE LOS SEÑORES (AS) REGIDORES (AS) MUNICIPALES

A--) ASUNTO: MOCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO

CONSIDERANDO:

Todo lo expuesto en la audiencia establecida con el Señor Miguel Ángel Renna, Presidente de la Cámara de Turismo de Puntarenas con respecto al Proyecto del nuevo Estadio Municipal ubicado en el Distrito del Roble.

MOCIONAMOS:

Aprobar la propuesta de proyecto del nuevo Estadio Municipal ubicado en el Distrito del Roble, por lo que se declara de interés para el Cantón Central de Puntarenas.

Vista la moción en todas sus partes se somete a votación la aplicación del Artículo 44 del Código Municipal, Dispensa de trámite de Comisión esta es **APROBADA UNANIME.** Se somete a votación la moción esta es **APROBADA UNANIME.** Se somete a votación la aplicación del Artículo 45 del Código Municipal esta es **DEFINITIVAMENTE APROBADA.**

B--) ASUNTO: MOCIÓN DEL SR. (A) REGIDOR (A) MUNICIPAL RANDALL CHAVARRIA MATARRITA Y ROXANA CHAVERRI GUTIÉRREZ ACOGE LA MOCIÓN EL SR. REG. OSCAR CASCANTE CASCANTE

CONSIDERANDO:

- 1) Que en Sesión Ordinaria del 5 de octubre de 2011 Acta 133 Artículo 6° Inciso A este Concejo Municipal acordó apoyar el Proyecto de muro de contención para el lugar conocido como crematorio en el Barrio el Carmen del Distrito Primero.
- 2) Se le indicó a la Administración poner a disposición de la Asociación de Desarrollo del Barrio el Carmen, los Departamentos Municipales para el apoyo técnico.
- 3) A la fecha los Departamentos que les corresponde no han entregado por escrito lo solicitado en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, por la Asociación de Desarrollo indispensables para la presentación del Proyecto a DINADECO.

POR LO TANTO MOCIONAMOS:

- 1) Se le indique a la Administración en la figura del Alcalde y al Departamento de Desarrollo y Control Urbano cumplir con el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Nro. 133 del 5 de octubre de 2011, Artículo 5° Inciso A.

- 2) Que en máximo ocho días hábiles se le entregue por escrito lo solicitado por la Asociación de Desarrollo del Barrio El Carmen.
- 3) Solicito se apliquen los Artículos 44 y 45 del Código Municipal.

Vista la moción en todas sus partes se somete a votación la aplicación del Artículo 44 del Código Municipal, Dispensa de trámite de Comisión esta es **APROBADA UNANIME**. Se somete a votación la moción esta es **APROBADA UNANIME**. Se somete a votación la aplicación del Artículo 45 del Código Municipal esta es **DEFINITIVAMENTE APROBADA**.

ARTICULO SETIMO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A--) ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO EN LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JUANITO MORA DE BARRANCA

Se conoce terna y se procede con el nombramiento de la Sra. Ethel Maria Murillo Rosales como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Juanito Mora de Barranca en sustitución de la Señora Raquel Rojas Quesada quién renuncio a su puesto en dicha Junta.

En conocimiento de lo anterior **SE ACUERDA**: Aprobar en todas sus partes el nombramiento de la Sra. Ethel Maria Murillo Rosales como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Juanito Mora de Barranca en sustitución de la señora Raquel Rojas Quesada quién renuncio a su puesto en dicha Junta. Votación al acuerdo este es **APROBADO UNANIME**. Se somete a votación la aplicación del Artículo 45 del Código Municipal este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

B--) ASUNTO: OFICIO DEL COMITÉ COMUNAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CHCARITA TRES

Se conoce oficio de fecha 17 de abril del 2012 suscrito por el Comité Comunal de Deportes y Recreación de Chacarita Tres, estamos recién formados y estamos con mucha urgencia de restaurar las zonas recreativas y deportivas de nuestra comunidad ya que se ha llenado de personas adictas que hacen daño a la comunidad y los niños no tienen un lugar agradable para jugar, por tal motivo necesitamos de su ayuda para que estos proyectos den inicio, los miembros de este Comité le solicitamos muy respetuosamente se han presente en la reunión que tendremos con la Asociación de Desarrollo Integral de Chacarita 3 el día jueves 26 de abril del 2012 en la cancha de básquet de nuestra comunidad a las 5:00 p.m., nosotros contamos con el respaldo de la Asociación de Desarrollo de Chacarita Tres.

Quedan invitados.

C--) ASUNTO: OFICIO JPT-039-2012 SUSCRITO POR LA JUNTA PROMOTORA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PUNTARENAS

Conoce el Concejo Municipal el oficio JPT-039-2012 de fecha 22 de febrero de 2012 donde comunican que en Sesión Ordinaria N° 110-2012 celebrada el día 9 de febrero de 2012 de la Junta Promotora de Turismo se acordó lo siguiente:

Enviar mediante nota a las Instituciones de ICT, Casa de la Cultura, Municipalidad de Puntarenas, Cámara de Turismo e INCOP, recordatorio que a partir del 26 de abril de 2012, se vence el período de la actual Junta Directiva de la Junta Promotora de Turismo.

En conocimiento de lo anterior **SE ACUERDA**: Nombrar al Sr. Alcalde Municipal Rafael Ángel Rodríguez Castro como Representante Municipal ante la Junta Promotora de Turismo. Votación al acuerdo tomado este es **APROBADO UNÁNIME**. Aplicado el Artículo 45 del Código Municipal este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

D--) ASUNTO: RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL SR. BALBINO ALEGRE FRIANZA

Se conoce Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Balbino Alegre Frianza no conforme con lo acordado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Nro. 173 celebrada el día 2 de abril de 2012.

A continuación se detalla el recurso interpuesto.

En conocimiento de lo anterior **SE LE DA PASE**: A la Licda. Noelia Solórzano Cedeño – Asesora Legal del Concejo Municipal para que lo analice y dé criterio legal al respecto.

E--) ASUNTO: OFICIO ALCM-051-2012 SUSCRITO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL – LICDA. NOELIA SOLORZANO CEDEÑO. Dice:

De conformidad con la fórmula de pase N° 424, en donde se me traslada Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor Alexander Maduro y Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada, en contra de lo acordado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 148, celebrada el día primero de diciembre del 2011, en su artículo 1 inciso P). Procedo a asesorarlos en cuanto a lo que el derecho regula para el caso concreto.

PRIMERO: Que el señor Maduro y Asociados presenta Recurso Extraordinario de Revisión de conformidad con lo establecido fundamentalmente en el artículo 157 del Código Municipal y sus demás leyes conexas y concordantes.

SEGUNDO: Que el presente recurso deberá ser rechazado en virtud de lo que establece el artículo 155 del Código Municipal, el cual literalmente indica que: “Los recursos en materia de Contratación Administrativa se regirán por lo establecido en la ley reguladora de la contratación administrativa”. Con lo cual claramente se puede evidenciar que el presente recursos planteado trata sobre los posibles que “se detectaron vicios graves los cuales acarrear la nulidad absoluta de todo lo actuado, provocando una desigualdad en el trato entre los oferentes y participantes en la presente contratación, y violentando con ello los principios propios de la contratación administrativa...”

TERCERO: No omito indicarles a los señores regidores que la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento son muy claros en cuanto a los momentos oportunos para que cualquier participante pueda realizar y presentar los recursos que correspondan cuando sientan violentados de sus derechos como oferentes y participantes dentro del proceso de licitación y posterior adjudicación de un cartel. Señalándose los artículos 81, 82, 83, siguientes y concordantes de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 164, 165, 166, siguientes y concordantes del Reglamento de esta Ley de Contratación Administrativa. Dentro de los cuales se indican claramente los medios de impugnación en contra de los actos de los procedimientos de contratación administrativa, que de paso cabe señalar serían el recurso de objeción al cartel, y los recursos de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación y contra la declaratoria de infructuoso o desierto del concurso.

CUARTO: Entendiéndose que no podría para el caso concreto aplicarse el régimen recursivo en materia municipal ya que el acuerdo que se pretende recurrir es expresamente sobre materia de contratación administrativa razón por la cual como se ha explicado deberá de ser resuelto por lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. No podrá entonces aplicarse el Código Municipal sino la ley anteriormente citada con su reglamento. Indica el Licenciado Elías Baltodano Gómez en sus apuntes dentro de los cursos de materia recursiva municipal que ha impartido que **“se puede emitir algún reglamento interno con relación a este tema pero el**

mismo no puede reñir o contravenir la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento (que es un Decreto de Ley)”

Situación que es completamente ajeno a nuestro municipio.

RECOMENDACIONES: Esta asesoría propone se resuelva rechazar el presente recurso Extraordinario de Revisión en razón de los argumentos legales anteriormente expuestos.

Se da un receso.

Se reinicia la Sesión.

En conocimiento de lo anterior **SE ACUERDA**: Aprobar en todas sus partes el criterio legal emitido por la Asesora Legal del Concejo Municipal Licda. Noelia Solórzano Cedeño. Por lo que se rechaza el presente Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el Sr. Alexander Maduro y Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada, en razón de los argumentos legales anteriormente expuestos. Votación al acuerdo tomado este es **APROBADO UNANIME**. Aplicado el Artículo 45 del Código Municipal es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

SIENDO LAS VEINTE HORAS SE LEVANTA LA SESION MUNICIPAL

**REG. LUIS GUILLERMO UGALDE MENDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARIELOS MARCHENA HERNÁNDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL**

Mhm/lzs.*